**GRILLA DE EVALUACION DE OFERTA ELECTROBISTURÍ PARA NEONATAL Y OBSTETRICIA**

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIO** | **PUNTAJE** |
| 1. **Antecedentes**
2. Contractuales (5)
3. Comerciales (10)
 | **15** |
| 1. **Calidad del producto**
2. Potencia (5)
* Del corte puro (2,5)
* De la coagulación (2,5)
1. Control automático de potencia (5)
2. Frecuencia de salida (5)
3. Modos de corte (2,5)
4. Modos de coagulación (2,5)
5. Garantía (5)
 | **25** |
| 1. **Plazo de Entrega o Ejecución**
 | **10** |
| 1. **Acreditación ODS s/ Ley 9193**
 | **10** |
| 1. **Oferta Económica**
 | **40** |
| **TOTAL** | **100** |

1. **ANTECEDENTES:**
2. **Contractuales:** se calificará con el máximo puntaje previsto (5 puntos) a los oferentes que no posean antecedentes en el Registro Único de Proveedores de Mendoza, de penalidades o sanciones aplicadas dentro del último año anterior a la fecha de apertura de ofertas. En caso de oferentes que no posean en el Registro Único de Proveedores una inscripción vigente en dicho período, también serán calificados con el máximo puntaje (5 puntos). Se calificará con 3 puntos a los oferentes que posean sanciones de apercibimiento dentro del último año anterior a la fecha de apertura de ofertas, inscriptas en el Registro Único de Proveedores de Mendoza u otros de otra jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal. Se calificará también con 3 puntos a los oferentes que, no registrando sanciones mediante procedimientos formales, tuvieren antecedentes documentados de prestación “no satisfactoria” del servicio. Se calificará sin puntaje a los oferentes que posean sanciones de suspensión o bajas por incumplimientos contractuales, en el Registro Único de Proveedores de Mendoza u otros de otra jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal, dentro del último año anterior a la fecha de apertura de ofertas.

A los efectos de la evaluación se considerará la información publicada por el Registro Único de Proveedores Provincial y demás Organismos que administren dichos datos a nivel Nacional, Provincial y Municipal.

**Comerciales:** se otorgará el máximo puntaje previsto (10 puntos), a las ofertas que acrediten el mayor volumen de antecedentes comerciales de características similares a las de esta contratación, que se encuentren fehacientemente documentados y/o certificados por comitentes, dentro del último año anterior a la publicación de la presente contratación pública. Las demás ofertas serán calificadas con el criterio de proporcionalidad.

**IMPORTANTE: A los efectos de la evaluación de los “Antecedentes Comerciales”, los oferentes deberán adjuntar la documentación comprobatoria en el PASO Nº 3 del proceso de carga de la oferta en el Sistema Comprar (Requisitos de Participación); allí, dentro del campo “REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS”, deberán adjuntarse los documentos escaneados (archivo PDF). En cualquier caso, sólo podrán considerarse los documentos comprobatorios emitidos en fecha anterior al acto de recepción de ofertas.**

1. **CALIDAD DEL PRODUCTO**:
2. **Potencias:**
* **Potencia del corte puro:** se le asignará el máximo puntaje previsto a la oferta que presente el mayor nivel de potencia en corte puro, a partir del mínimo establecido en el presente pliego de condiciones particulares, medido en watts (W). En el caso de existir pluralidad de ofertas con igual potencia, se las calificará idénticamente. Las demás ofertas serán calificadas en función del criterio de proporcionalidad.
* **Potencia en la coagulación:** se le asignará el máximo puntaje previsto a la oferta que presente el mayor nivel de potencia de coagulación, a partir del mínimo establecido en el presente pliego de condiciones particulares, medido en watts (W). En el caso de existir pluralidad de ofertas con igual potencia, se las calificará idénticamente. Las demás ofertas serán calificadas en función del criterio de proporcionalidad.
1. **Control automático de potencia:** se le asignará el máximo puntaje previsto a las ofertas que presenten un equipo que contemple en sus funciones el control automático de la potencia, donde se controle la cantidad de calor que se transmite. Aquellas ofertas que no cumplan con este requisito, carecerán de este puntaje.
2. **Frecuencia de salida:** se le asignará el máximo puntaje previsto a la oferta que presente un equipo con la mayor frecuencia de salida, medida en kilohercios (kHz). En el caso de existir pluralidad de ofertas con igual frecuencia de salida, se las calificará idénticamente. Las demás ofertas serán calificadas en función del criterio de la proporcionalidad.
3. **Modos de corte:** se le asignará el máximo puntaje previsto a la oferta que presente un equipo con la mayor cantidad de modos de corte. Las demás ofertas serán calificadas en función del criterio de la proporcionalidad.
4. **Modos de coagulación:** se le asignará el máximo puntaje previsto a la oferta que presente un equipo con la mayor cantidad de modos de coagulación. Las demás ofertas serán calificadas en función del criterio de la proporcionalidad.
5. **Garantía:** se le otorgará el máximo puntaje previsto a la oferta que presente equipos con el periodo de garantía más extenso de todos, a partir del mínimo establecido en el presente Pliego. En caso de existir pluralidad de ofertas con igual garantía, se las calificara a todas idénticamente. Las demás ofertas serán calificadas en función del criterio de la proporcionalidad.
6. **PLAZO DE ENTREGA**: Teniendo en cuenta el plazo de cumplimiento estipulado por el Pliego de Condiciones Particulares respecto de la obligación principal inherente al objeto de la contratación (la entrega de los bienes), se calificará con el máximo puntaje previsto (10 puntos) a la oferta que proponga dicho cumplimiento en el menor plazo cierto determinado por el oferente (oferta superadora). Las demás ofertas serán calificadas conforme el criterio de la proporcionalidad.

**ATENCION: El plazo de entrega que planifique el oferente en su propuesta se considerará una Declaración Jurada de cumplimiento del contrato. Por lo tanto, ante la mora (mora automática imputable), por cada día de retardo se aplicará una multa diaria del 0,1% del valor del/los bien/es no entregado/s dentro del plazo propuesto.**

1. **ACREDITACION ODS s/LEY 9193**: Para la presente licitación, se considera relevante la evaluación del desempeño empresario de los oferentes, a la luz de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Pacto Global de las Naciones Unidas (ver <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>).

En este orden, dentro del máximo previsto (10 puntos), se calificará a los oferentes con el puntaje que les asigne la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes al tiempo de su inscripción o renovación de inscripción o actualización de información en el Registro Único de Proveedores, con anterioridad a la fecha de la publicación del aviso de convocatoria de ofertas. La Comisión de Evaluación verificará el puntaje en cada caso, a través de la información que difunda públicamente en su web institucional la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (<https://www.mendoza.gov.ar/compras/compras-publicas-sustentables/>). A este efecto, se informan los siguientes ponderadores de calificación del desempeño empresario sustentable, adoptados por la Guía Elemental del Programa de Compras Sustentables de la Administración Provincial (ver: <https://www.mendoza.gov.ar/compras/compras-publicas-sustentables/>):

1. **OFERTA ECONÓMICA - PRECIO**: Se puntuará con el puntaje máximo (40 puntos) a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, resulte ser la de menor precio en el respectivo renglón. En caso de presentación de oferta alternativa, la misma será considerada a los efectos de esta evaluación. Las demás ofertas serán puntuadas según la regla de proporcionalidad.

**De todo lo analizado se sugiere se realicen correcciones y ajustes pertinentes a través de circular aclaratoria, siempre teniendo en cuenta los principios de igualdad, concurrencia, transparencia, buena administración y plazo razones entre otros, que rigen la ley 8706 Ley de Administración Financiera y Ley 9003 Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza.**